

CONTANCIA: Al Despacho del señor Juez, el apoderado de la parte ejecutante allega escrito al correo electrónico del juzgado solicitando que se oficie el parqueadero la nueva novena (Bucaramanga), ubicado en Av 9#31-44 en Bucaramanga, con el fin de que informe el estado actual del vehículo de placas KKR348. Socorro, 23 de mayo de 2023

YAMILE ROJAS CARDENAS
SECRETARIA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	--

Socorro S. veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2013-00326-00

Vista la solicitud que antecede dentro del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA que adelanta DAVIVIENDA S.A contra OSCAR MAURICIO SUAREZ MACIAS, con radicado 2013-00326-00, y una vez revisado el libelo demandatorio, se le requiere a la togada para que aclare la solicitud en relación con el parqueadero donde refiere se encuentra el vehículo secuestrado, toda vez que según el acta de diligencia de secuestro del vehículo de placas KKR 348, realizada el día 03 de octubre de 2017, el vehículo se dejó en el parqueadero "ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S" ubicado en la carrera 9 No. 31-50 centro de Bucaramanga, Parqueadero distinto al referido en la petición.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez las presentes diligencias.

Socorro, 26 de mayo de 2023

YAMILE ROJAS CARDENAS

Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	---

Socorro S. veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2018-00327-00

Vista la solicitud que antecede, se requiere que el apoderado de la parte demandante allegue constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, propuesto por CANDELARIA PATRICIA CONTRERAS COLON y en contra de COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL SOCORRO- NUEVO AMANECER.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2018-00380-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MU NICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, QUE ADELANTA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, CONTRA ELIECER ORTIZ VALENCIA,RAD 2018-00380-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Envío citatorio.....	\$	175.000,00
Envío notificación.....	\$	240.000,00
Agencias en derecho.....	\$	400.000,00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 815.000,00

SON: OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE.

Socorro S., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


YAMILE ROJAS CARDENAS

Secretaria Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Socorro S.

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2018-00380-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, QUE ADELANTA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, CONTRA ELIECER ORTIZ VALENCIA,RAD 2018-00380-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2019-00121-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, QUE ADELANTA RUTH JIMENA BAEZ SUAREZ CONTRA MARIO EDINSON ALFREDO FRANCO PINEDA Y JUDITH PINEDA CORREDOR, RAD 2019-00121-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Envío citatorio.....	\$	17.200,00
Envío notificación	\$	8.000,00
Agencias en derecho.....	\$	650.000,00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$675.200, 00

SON: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

Socorro S., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


YAMILE ROJAS CARDENAS

Secretaria Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Socorro S.

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2019-00121-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, QUE ADELANTA RUTH JIMENA BAEZ SUAREZ CONTRA MARIO EDINSON ALFREDO FRANCO PINEDA Y JUDITH PINEDA CORREDOR, RAD 2019-00121-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,


EFRAÍN FRANCO GOMEZ

CONSTANCIA: al Despacho del señor Juez, pasan las presentes diligencias, informándole que fue recibida la adición al dictamen pericial por parte del perito Rey Nelson Delgado Galeano. Provea.
SOCORRO S., 26 de mayo de 2023

YAMILE ROJAS CARDENAS
SOCORRO

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	---

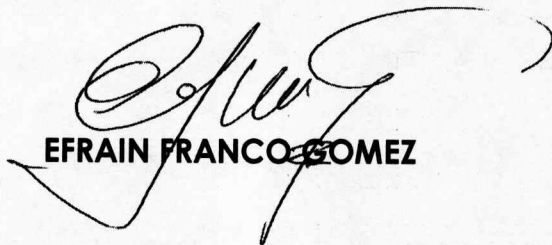
**Socorro S., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
Rad. 2019-00214-00**

Para los efectos señalados en el artículo 231 del C.G.P., se pone en conocimiento la ADICION AL DICTAMEN PERICIAL rendido por el perito REY NELSON DELGADO GALEANO, dentro del proceso Verbal Menor de Imposición de Servidumbre de Tránsito vehicular de personas y animales de carga, que adelanta CRISANTO DUARTE QUINTERO y otros, contra ANGEL MIGUEL LUQUE CALDERON, radicado 2019-00214.

Vencido el término de 10 días, previsto en la norma antes citada, pase al Despacho para señalar fecha para continuar la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ

REY NELSON DELGADO GALEANO
INGENIERO EN TRANSPORTES Y VÍAS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
UPTC

Socorro, 26 de abril de 2023

Doctor:

EFRAIN FRANCO GOMEZ

Juez Tercero Promiscuo Municipal de El Socorro

Socorro – Santander.

E. S. D.

Ref: Informe pericial proceso Rad. 2019 – 00214 - 00

Respetado Doctor:

Reciban un cordial saludo. Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la aclaración al informe pericial solicitado el día de la Inspección judicial, donde se me solicitaba determinar las características de la vía de acceso al predio denominado “EL HIGUERON” y a quien le pertenece dicho acceso.

1. INSPECCION

Los días 22 de febrero de 04 de marzo de 2023, se realizaron inspecciones a la vía de acceso al predio denominado “EL HIGUERON”



sds⁹⁹

Estudios en Transito y Transporte, Consultorías, Obras Civiles, Peritazgos Y Avalúos
DIRECCIÓN: Carrera 6 No. 8 – 09 Barrio Fátima, San Gil
TELÉFONO: 318 557 5716 – EMAIL: reynelson.delgado@gmail.com

REY NELSON DELGADO GALEANO
INGENIERO EN TRANSPORTES Y VÍAS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
UPTC

Foto No. 1. Vía Galán – Cárcel de Berlín. (acceso al predio denominado "EL HIGUERON" (22/02/2023)



Foto No. 2. Portón de acceso al predio denominado "EL HIGUERON" (22/02/2023)



Foto No. 3. acceso al predio denominado "EL HIGUERON" (22/02/2023)

sds⁹⁹

Estudios en Transito y Transporte, Consultorías, Obras Civiles, Peritazgos Y Avalúos
DIRECCION: Carrera 6 No. 8 – 09 Barrio Fátima, San Gil
TELÉFONO: 318 557 5716 – EMAIL: reynelson.delgado@gmail.com

REY NELSON DELGADO GALEANO
INGENIERO EN TRANSPORTES Y VÍAS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
UPTC



Foto No. 4. acceso al predio denominado "EL HIGUERON" (22/02/2023)



Foto No. 5. acceso al predio denominado "EL HIGUERON" (22/02/2023)

sds^{oo}

Estudios en Transito y Transporte, Consultorías, Obras Civiles, Peritazgos Y Avalúos
DIRECCIÓN: Carrera 6 No. 8 – 09 Barrio Fátima, San Gil
TELÉFONO: 318 557 5716 – EMAIL: reynelson.delgado@gmail.com



Foto No. 6. acceso al predio denominado "EL HIGUERON" (04/03/2023)



Foto No. 7. acceso al predio denominado "EL HIGUERON" (04/03/2023)

sds⁹⁹

Estudios en Transito y Transporte, Consultorías, Obras Civiles, Peritazgos Y Avalúos
DIRECCIÓN: Carrera 6 No. 8 – 09 Barrio Fátima, San Gil
TELÉFONO: 318 557 5716 – EMAIL: reynelson.delgado@gmail.com

REY NELSON DELGADO GALEANO
INGENIERO EN TRANSPORTES Y VÍAS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
UPTC



Foto No. 8. acceso al predio denominado "EL HIGUERON" (04/03/2023)



Foto No. 9. acceso al predio denominado "EL HIGUERON" (04/03/2023)

sds⁹⁹

Estudios en Transito y Transporte, Consultorías, Obras Civiles, Peritazgos Y Avalúos
DIRECCIÓN: Carrera 6 No. 8 - 09 Barrio Fátima, San Gil
TELÉFONO: 318 557 5716 - EMAIL: reynelson.delgado@gmail.com



Foto No. 10. acceso al predio denominado "EL HIGUERON" (04/03/2023)



Foto No. 11. acceso al predio denominado "EL HIGUERON" (04/03/2023)

sds⁹⁹

Estudios en Transito y Transporte, Consultorías, Obras Civiles, Peritazgos Y Avalúos
DIRECCION: Carrera 6 No. 8 – 09 Barrio Fátima, San Gil
TELÉFONO: 318 557 5716 – **EMAIL:** reynelson.delgado@gmail.com

REY NELSON DELGADO GALEANO
INGENIERO EN TRANSPORTES Y VÍAS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
UPTC

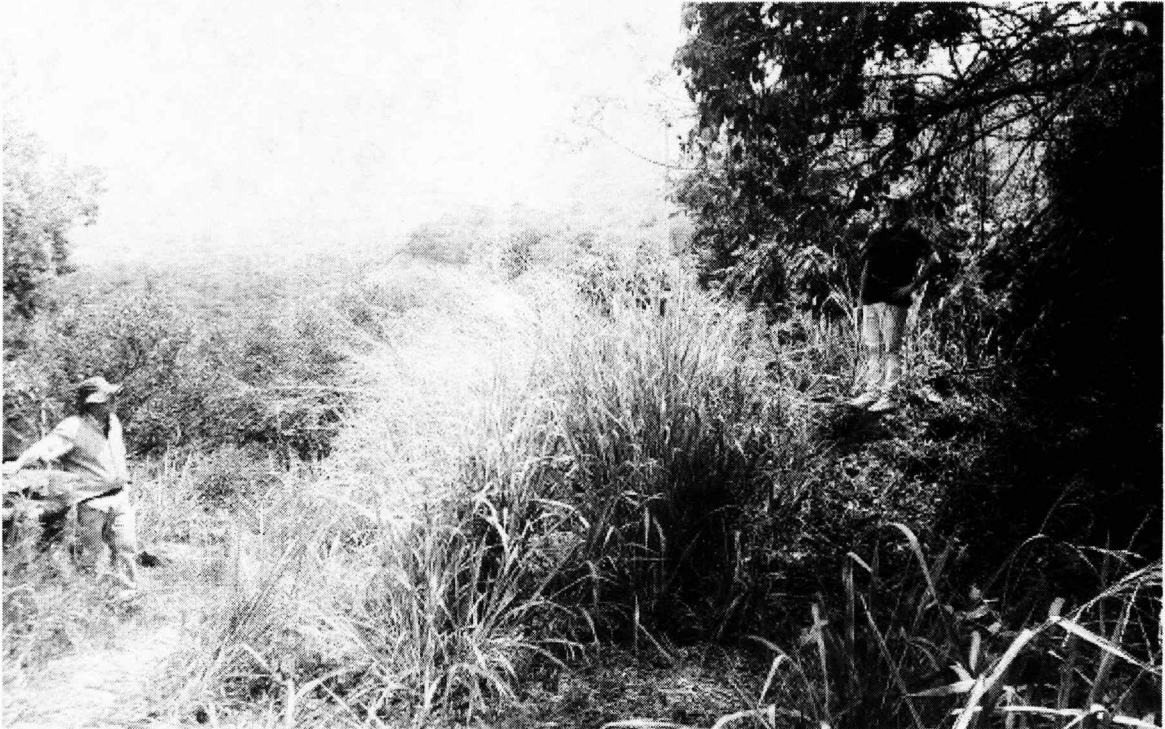


Foto No. 12. acceso al predio denominado "EL HIGUERON" (04/03/2023). Roca



Foto No. 13. acceso al predio denominado "EL HIGUERON" (04/03/2023)

sds^{oo}

Estudios en Transito y Transporte, Consultorías, Obras Civiles, Peritazgos Y Avalúos
DIRECCIÓN: Carrera 6 No. 8 – 09 Barrio Fátima, San Gil
TELÉFONO: 318 557 5716 – **EMAIL:** reynelson.delgado@gmail.com



Foto No. 14. acceso al predio denominado "EL HIGUERON" (04/03/2023)



Foto No. 15. acceso al predio denominado "EL HIGUERON" (04/03/2023)

sds^{oo}

Estudios en Transito y Transporte, Consultorías, Obras Civiles, Peritazgos Y Avalúos
DIRECCIÓN: Carrera 6 No. 8 – 09 Barrio Fátima, San Gil
TELÉFONO: 318 557 5716 – EMAIL: reynelson.delgado@gmail.com

REY NELSON DELGADO GALEANO
INGENIERO EN TRANSPORTES Y VÍAS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
UPTC



Foto No. 16. acceso al predio denominado "EL HIGUERON" (04/03/2023)



Foto No. 17. acceso al predio denominado "EL HIGUERON" (04/03/2023)

sds^{oo}

Estudios en Transito y Transporte, Consultorías, Obras Civiles, Peritazgos Y Avalúos
DIRECCIÓN: Carrera 6 No. 8 – 09 Barrio Fátima, San Gil
TELÉFONO: 318 557 5716 – **EMAIL:** reynelson.delgado@gmail.com

**REY NELSON DELGADO GALEANO
INGENIERO EN TRANSPORTES Y VÍAS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
UPTC**



Foto No. 18. acceso al predio denominado "EL HIGUERON" (04/03/2023)



Foto No. 19. acceso al predio denominado "EL HIGUERON" (04/03/2023)

sds⁹⁹

Estudios en Transito y Transporte, Consultorías, Obras Civiles, Peritazgos Y Avalúos
DIRECCIÓN: Carrera 6 No. 8 – 09 Barrio Fátima, San Gil
TELÉFONO: 318 557 5716 – EMAIL: reynelson.delgado@gmail.com

REY NELSON DELGADO GALEANO
INGENIERO EN TRANSPORTES Y VÍAS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
UPTC



Foto No. 20. acceso al predio denominado "EL HIGUERON" (04/03/2023). Cerca de piedra – lindero.



Foto No. 21. acceso al predio denominado "EL HIGUERON" (04/03/2023). Cerca de alambre Lindero.

sds⁹⁹

Estudios en Transito y Transporte, Consultorías, Obras Civiles, Peritazgos Y Avalúos
DIRECCIÓN: Carrera 6 No. 8 – 09 Barrio Fátima, San Gil
TELÉFONO: 318 557 5716 – EMAIL: reynelson.delgado@gmail.com

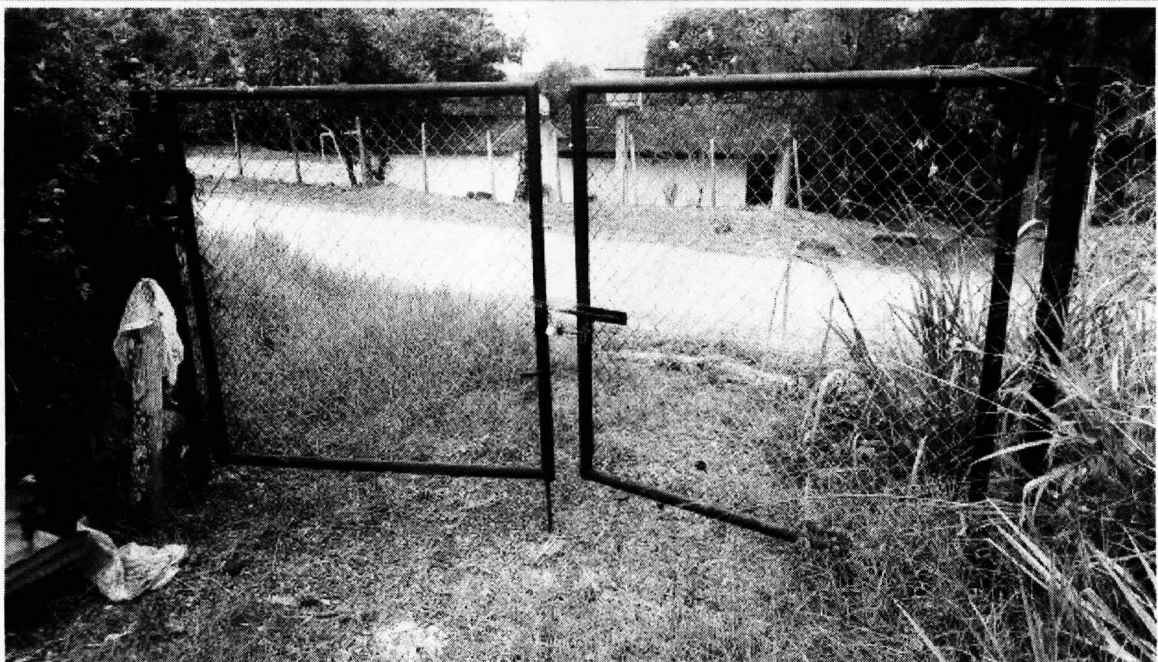


Foto No. 22. acceso al predio denominado "EL HIGUERON" (04/03/2023). Portón.

2. IMÁGENES GOOGLE EARTH



Imagen 1. Vista panorámica de los predios (septiembre 2014)

sds⁹⁹

Estudios en Transito y Transporte, Consultorías, Obras Civiles, Peritazgos Y Avalúos
DIRECCION: Carrera 6 No. 8 - 09 Barrio Fátima, San Gil
TELÉFONO: 318 557 5716 - EMAIL: reynelson.delgado@gmail.com

REY NELSON DELGADO GALEANO
INGENIERO EN TRANSPORTES Y VÍAS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
UPTC



Imagen 2. Acceso al predio Villa Elisa (junio 2013)



Imagen 3. Acceso al predio el Higuérón (junio 2013)

3. CARACTERÍSTICAS DEL ACCESO AL PREDIO EL HIGUERON

El acceso presenta las siguientes características:

- Ancho del acceso: 8,30 metros en promedio (en algunos sectores tiene distancias de 8,00 y 8,50 metros entre cercas)
- Longitud del acceso: 62,00 medidos desde la reja, hasta el inicio del lindero del predio Villa Elisa

sds⁹⁹

Estudios en Transito y Transporte, Consultorías, Obras Civiles, Peritazgos Y Avalúos
DIRECCIÓN: Carrera 6 No. 8 – 09 Barrio Fátima, San Gil
TELÉFONO: 318 557 5716 – EMAIL: reynelson.delgado@gmail.com

Es de resaltar que a la fecha este acceso no se puede transitar con vehículos, ya que a la fecha existe metros antes del inicio del lindero del predio VILLA ELISA una gran roca, que impide su tránsito. (ver fotos 12 y 14).

También es importante señalar que, para la fecha de realización del dictamen pericial, dicho acceso no estaba habilitado, solo desde hace aproximadamente año y medio se habilitó el miso, haciéndole limpieza, aplicándole recebo e instalando el portón. (ver fotos 19 y 22 e imagen No. 1 y 3).

4. ESCRITURAS A TENER EN CUENTA

- a. **Escritura Publica 363 de junio 6 de 1990.** El predio LA DELICIA, alindera como dictan los otorgantes así: **ORIENTE**, partiendo de la carretera desde un circuelon en sentido sur a norte, con cerca de alambre y paredón de ladrillo en una extensión aproximada de (100 m.) cien metros, con propiedades del mismo vendedor y la nación, respectivamente; por el **NORTE**, se desprende del paredón de la cárcel en línea recta bajando, hasta encontrar cerca de piedra que cruza, con cerca de alambre al medio y predios de Joaquín Duarte, por el **OCCIDENTE**, vuelve en sentido norte a sur a salir a carretera principal, con cerca de alambre y otra de piedra paralela a la anterior y camino de acceso a un potrero del vendedor, al medio con predios de Gregorio, Alirio y Fernando Cobos Lamus; **SUR**, con cerca de alambre y arboles nacientes sube a encontrar el circuelon y punto de partida, con carretera al medio y predios de Roberto Duarte y encierra.

NOTA: Subrayado y resaltado por parte del autor

Certificado de Libertad y Tradición. Nro. Matrícula 321-24004
DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS: un lote de terreno con extensión de (1- ½) hectáreas y cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura 363 de junio 6/90. Notaria Segunda Socorro.

sds⁹⁹

Estudios en Transito y Transporte, Consultorías, Obras Civiles, Peritazgos Y Avalúos
DIRECCIÓN: Carrera 6 No. 8 - 09 Barrio Fátima, San Gil
TELÉFONO: 318 557 5716 - EMAIL: reynelson.delgado@gmail.com

REY NELSON DELGADO GALEANO
INGENIERO EN TRANSPORTES Y VÍAS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
UPTC

- b. **Escritura Publica 899 de noviembre 25 de 1993.** El predio EL HIGUERON, que señala lo siguiente:

Para los comparecientes: FIDEL SILVA VESGA Y JOSE VICENTE SILVA VESGA, el siguiente lote que de hoy en adelante tomará el nombre de "EL HIGUERON"; ubicada en la vereda el Naranjal, del municipio del socorro, Departamento de Santander, con entradas y salidas acostumbradas, ...

..., predio se encuentra determinado por los siguientes linderos: **por el OCCIDENTE**, carretera que conduce a Baraya, lindando con Gregorio Cobos, callejuela en cerca de piedra, bajando en cerca de piedra, sigue a la entrada con Miguel Luque, cerca de alambre al medio; **por el ORIENTE**: Con Fidel Silva, María Delia Vesga, quebrada la Naranjal al medio; **por el NORTE**: con de Joaquín Duarte, cerca de piedra al medio; **y por el SUR**: cerca de piedra al medio con de Rosendo Sival y encierra.

NOTA: el error del apellido Sival (Silva), es de la escritura, no es del autor

Como se puede identificar plenamente en las escrituras anteriormente descritas, el acceso que el señor Juez me realiza la consulta de aclaración es del predio denominado "EL HIGUERON" de propiedad de los señores FIDEL Y JOSE VICENTE SILVA VESGA. Este acceso a la fecha no es posible acceder al predio HIGUERON con vehículos, debido a que existe un obstáculo natural (piedra).

En espera de haber resuelto la consulta realizada por el Señor Juez.

Pido excusas por la demora, pero por motivos de salud, me ha sido difícil laborar.

sds⁹⁹

Estudios en Transito y Transporte, Consultorías, Obras Civiles, Peritazgos Y Avalúos
DIRECCIÓN: Carrera 6 No. 8 - 09 Barrio Fátima, San Gil
TELÉFONO: 318 557 5716 - EMAIL: reynelson.delgado@gmail.com

REY NELSON DELGADO GALEANO
INGENIERO EN TRANSPORTES Y VÍAS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
UPTC

Anexo

- Carnet de Vacunación antirrábica
- Resultado de Radiología

Cordialmente,

REY NELSON DELGADO GALEANO

CC No. 91.072.442 de San Gil

T.P. 9806-0465

sds⁹⁹

Estudios en Transito y Transporte, Consultorías, Obras Civiles, Peritazgos Y Avalúos
DIRECCIÓN: Carrera 6 No. 8 – 09 Barrio Fátima, San Gil
TELÉFONO: 318 557 5716 – EMAIL: reynelson.delgado@gmail.com

CLINICA SANTA CRUZ DE LA LOMA

SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS

NOMBRE: REY NELSON DELGADO GALEANO

IDENTIFICACION: 91072442

FECHA: Marzo 17 del 2023

EDAD: 52 Años

MEDICO QUE REMITE: Dr. Parra

EMPRESA:

ESTUDIO: RADIOGRAFIA DE MUÑECA DERECHA

Motivo: No referido

Dosis Efectiva: 0.4mGy*cm

HALLAZGOS:

En proyección lateral se observan fragmentos óseos libres en el aspecto dorsal del carpo con edema de los tejidos blandos adyacentes, en la proyección AP de aspecto normal.

Densidad ósea normal.

Relaciones articulares preservadas.

No se identifica lesiones erosivas yuxtaarticulares.

No se observa lesiones traumáticas ni evolutivas.

CONCLUSION:

- 1- HALLAZGOS QUE PODRÍAN CORRESPONDER CON LESIÓN ÓSEA DEL CARPO Y PROBABLE LESIÓN LIGAMENTARIA SE RECOMIENDA TOMOGRAFÍA O RESONANCIA DE MUÑECA.



OSCAR LEONEL ORTIZ CALA
MEDICO RADIOLOGO
RM: 10232

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubéola	Única			
Fiebre Amarilla	Única			
Toxide Tetánico - Difterico (Td)	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
TdaP acelular	1			
	2			
VPH	1			
	2			



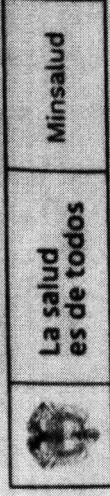
Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Hepatitis B	1			
	2			
	3			
Hepatitis B		22 FEB 2023	08092020	IPS Metropolitano de San Gil
		27-02-2023	08092020	IPS Metropolitano de San Gil
		02 MAR 2023	015 03	IPS Metropolitano de San Gil
		10-03-2023	01503	IPS Metropolitano de San Gil
Influenza estacional	Anual			
Otras				

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación
o portarlo, consulte su transcripción en los sitios autorizados.

La salud es de todos



Certificado de vacunación del adulto

Nombres:

Rey Walsen

Apellidos:

Delgado Callesano

Documento
de identidad:

C.C. * T.I.

Pasaporte

No.

91072442

Fecha de
nacimiento:

Día

23

Mes

Año

04 1970

Fwd: COMPLEMENTACION DICTAMEN RAD 2019 – 00214 - 00

REY NELSON Delgado <reynelson.delgado@gmail.com>

Vie 26/05/2023 9:53 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Santander - Socorro <j03prmsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (7 MB)

2023 04 26 ACLARACION DICTAMEN.pdf; 2023 04 26 ACLARACION DICTAMEN.pdf; e7b42792-366e-4560-9253-bae5e3c46ae7.jpg; 4a09bf8e-baba-41a1-bbe4-7b3a605a909c.jpg; carnet.png;

----- Forwarded message -----

De: **REY NELSON Delgado** <reynelson.delgado@gmail.com>

Date: vie., 26 de mayo de 2023 9:02 a. m.

Subject: COMPLEMENTACION DICTAMEN RAD 2019 – 00214 - 00

To: <JPMPAL03SOCORRO@notificaciones.gov.co>

Buenos días

Adjunto envio complementación del dictamen dentro del proceso de radicado 2019 – 00214 - 00

POr favor me confirma el recibido. gracias

Att

REY NELSON DELGADO GALEANO

INGENIERO EN TRANSPORTES Y VÍAS

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

UPTC

Estudios en Transito y Transporte, Consultorías, Obras Civiles, Peritazgos Y Avalúos

DIRECCIÓN: Carrera 6 No. 8 – 09 Barrio Fátima, San Gil

TELÉFONO: 311 296 1910 – **EMAIL:** reynelson.delgado@gmail.com

CONSTANCIA: al Despacho del señor juez informando que el abogado JUAN CAMILO LÓPEZ BOAVITA, no aceptó la designación de curador AD-LITEM de los demandados dentro del presente proceso. Sírvase proveer.
Socorro, 26 de mayo de 2023

YAMILE ROJAS CARDENAS
Secretaria

 Ramo Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	---

Socorro S., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
Rad. 2020-00177-00

Teniendo en cuenta que el abogado designado como curador ad litem, dentro del proceso VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA, que adelanta VALENTINA SIERRA PINZÓN, no aceptó la designación en atención a que actúa en más de cinco procesos como defensor de oficio, hecho éste que fue debidamente acreditado, razón por la cual se hace necesario relevarlo del cargo y en su lugar designar un nuevo CURADOR AD- Litem del demandado WILSON SARMIENTO VARGAS y PERSONAS INDETERMINADAS.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro S.,

RESUELVE

PRIMERO: REVELAR del cargo de CURADOR AD-LITEM de los demandados WILSON SARMIENTO VARGAS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, al Doctor JUAN CAMILO LOPEZ BOAVITA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., designase como CURADOR AD-LITEM de los demandados WILSON SARMIENTO VARGAS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS como consta en auto de fecha 24 de febrero de 2023, a la Doctora LAURA VANESSA GUALTEROS ACOSTA-LauraA0302@hotmail.com - abogada que ejerce habitualmente la profesión con quien se surtirá la notificación y el traslado de la demanda.

TERCERO: Notifíquese esta decisión a la designada profesional del derecho para que concurra inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y compulsa de copias de que trata la norma arriba citada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

CONSTANCIA: al despacho del señor juez informando que el abogado ANDRES DARIO BENITEZ no aceptó la designación de curador AD-LITEM de los demandados dentro del presente proceso. Sírvasse proveer.
Socorro, 26 de mayo de 2023

YAMILE ROJAS CARDENAS
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	--

Socorro S., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
Rad. 2021-00187-00

Teniendo en cuenta que el abogado designado como curador ad litem, dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA TERSA PACHON DE HERNANDEZ, no aceptó la designación en atención a que actúa en más de cinco procesos como defensor de oficio, hecho éste que fue debidamente acreditado, razón por la cual se hace necesario relevarlo del cargo y en su lugar designar un nuevo CURADOR AD- Litem de los demandados MARIA TEOFILDE HERNADEZ PACHON, LUZ MARY HERNANDEZ PACHON ELIZABETH HERNANDEZ PACHON y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA TERESA PACHON HERNANDEZ.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro S.,

RESUELVE

PRIMERO: REVELAR del cargo de CURADOR AD-LITEM de los demandados MARIA TEOFILDE HERNADEZ PACHON, LUZ MARY HERNANDEZ PACHON ELIZABETH HERNANDEZ PACHON y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA TERESA PACHON HERNANDEZ, al Doctor ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., designese como nuevo CURADOR AD-LITEM de los demandados MARIA TEOFILDE HERNADEZ PACHON, LUZ MARY HERNANDEZ PACHON ELIZABETH HERNANDEZ PACHON y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA TERESA PACHON HERNANDEZ, a la Doctora RUBIELA SILVA GOMEZ-rusigo@hotmail.com - abogada que ejerce habitualmente la profesión con quien se surtirá la notificación y el traslado de la demanda.

TERCERO: Notifíquese esta decisión a la designada profesional del derecho para que concurra inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y compulsa de copias de que trata la norma arriba citada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	--

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00088-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, QUE ADELANTA EDILMA VILLARREAL VILLARREAL CONTRA ERIKA VIVIANA AMOROCHO MEJIA, FLOR MARIA MEJIA FLOREZ Y LUIS SILVA IGLESIAS , RAD 2022-00088-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Solicitud registro de documentos.....	\$ 22.200,00
Solicitud certificado de libertad.....	\$ 18.000,00
Envío citatorio.....	\$ 36.000,00
Envío notificación.....	\$ 39.000,00
Agencias en derecho.....	\$ 460.000,00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 575.200, 00

SON: QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

Socorro S., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


YAMILE ROJAS CARDENAS

Secretaria Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Socorro S.

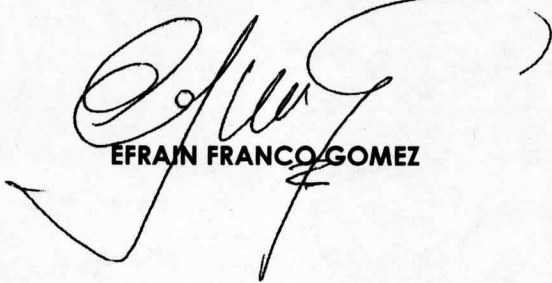
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	--

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00088-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, QUE ADELANTA EDILMA VILLARREAL VILLARREAL CONTRA ERIKA VIVIANA AMOROCHO MEJIA, FLOR MARIA MEJIA FLOREZ Y LUIS SILVA IGLESIAS , RAD 2022-00088-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	--

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00107-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, QUE ADELANTA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, CONTRA NOEL JAIMES MENDEZ ,RAD 2022-00107-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

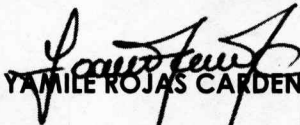
Envío citatorio.....\$ 12.000,00
Agencias en derecho.....\$ 600.000,00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 612.000, 00

SON: SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE.

Socorro S., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


YAMILE ROJAS CARDENAS

Secretaria Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Socorro S.

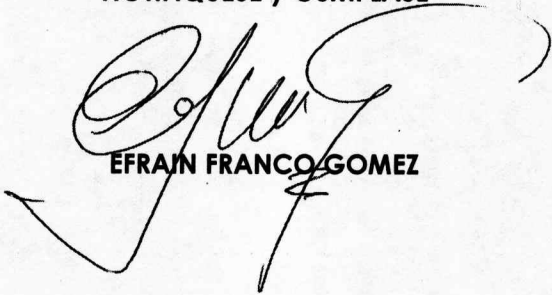
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	--

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00107-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, QUE ADELANTA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, CONTRA NOEL JAIMES MENDEZ ,RAD 2022-00107-00,**SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,


EFRAÍN FRANCO GOMEZ

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00119-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MU­NICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, QUE ADELANTA FACUNDO VESGA LAMUS CONTRA ANA CONSUELO LOPEZ HERNANDEZ Y JESUS SALVADOR HENAO ARIZA, RAD 2022-00119-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Solicitud registro documentos.....	\$ 22.200,00
Solicitud certificado de libertad.....	\$ 18.000,00
Agencias en derecho.....	\$ 600.000,00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$640.200, 00

SON: SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

Socorro S., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


YAMILE ROJAS CARDENAS

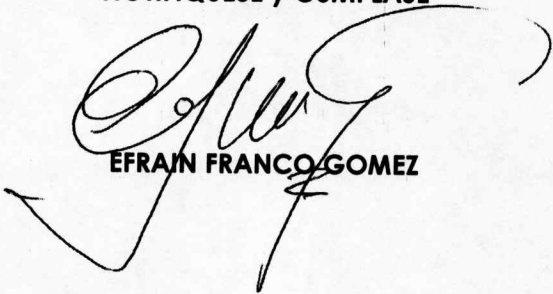
Secretaria Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Socorro S.

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00119-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, QUE ADELANTA FACUNDO VESGA LAMUS CONTRA ANA CONSUELO LOPEZ HERNANDEZ Y JESUS SALVADOR HENAO ARIZA, RAD 2022-00119-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	---

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00130-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, QUE ADELANTA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA NICOLAS EDUARDO PACHECO RINCON, RAD 2022-0013-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Envío citatorio.....\$ 12.000,00
Agencias en derecho.....\$ 700.000,00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 712.000, 00

SON: SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE.

Socorro S., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


YAMILE ROJAS CARDENAS

Secretaria Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Socorro S.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	---

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00130-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, QUE ADELANTA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA NICOLAS EDUARDO PACHECO RINCON, RAD 2022-0013-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00145-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, QUE ADELANTA HECTOR EDUARDO OTERO CHAVEZ CONTRA MARIA HILDA CELY RIOS, RAD 2022-00145-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

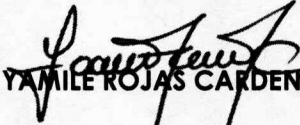
Solicitud registro de documento.....	\$ 22.200,00
Solicitud certificado de libertad.....	\$ 18.000,00
Agencias en derecho.....	\$ 1.900.000,00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 1.940.200, 00

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

Socorro S., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


YAMILE ROJAS CARDENAS

Secretaria Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Socorro S.

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00145-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, QUE ADELANTA HECTOR EDUARDO OTERO CHAVEZ CONTRA MARIA HILDA CELY RIOS, RAD 2022-00145-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,


EFRAÍN FRANCO GOMEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	--

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00152-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA MANUEL SALVADOR AMAYA PICO CONTRA ERICKA BAUTISTA , RAD 2022-00152-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en derecho.....\$ 50.000,00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 50.000, 00

SON: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

Socorro S., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


YAMILE ROJAS CARDENAS

Secretaria Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Socorro S.

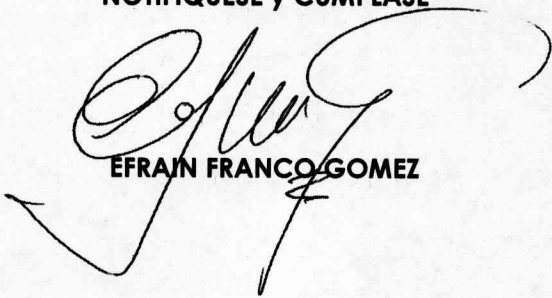
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	--

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00152-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA MANUEL SALVADOR AMAYA PICO CONTRA ERICKA BAUTISTA , RAD 2022-00152-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00169-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, QUE ADELANTA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, CONTRA YOBANI GUTIERREZ PACHECO, RAD 2022-00169-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Envío citatorio.....	\$	40.000,00
Envío notificación.....	\$	40.000,00
Agencias en derecho.....	\$	390.000,00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 470.000, 00

SON: CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE.

Socorro S., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


YAMILE ROJAS CARDENAS

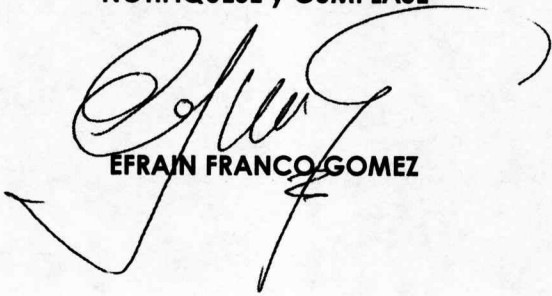
Secretaria Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Socorro S.

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00169-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, QUE ADELANTA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, CONTRA YOBANI GUTIERREZ PACHECO RAD 2022-00169-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	--

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00190-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, QUE ADELANTA BANCO DE BOGOTÁ CONTRA BRAULIO AUGUSTO DIAZ, RAD 2022-00190-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Envío notificación electrónica.....\$ 6.500,00
Agencias en derecho.....\$ 3.300.000,00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 3.306.500, 00

SON: TRES MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Socorro S., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


YAMILE ROJAS CARDENAS

Secretaria Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Socorro S.

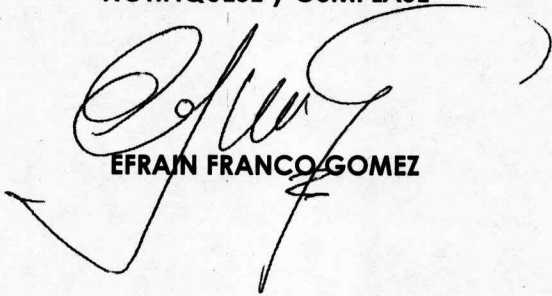
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	--

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00190-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, QUE ADELANTA BANCO DE BOGOTÁ CONTRA BRAULIO AUGUSTO DIAZ, RAD 2022-00190-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,


EFRAÍN FRANCO GOMEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MU­NICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	---

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00194-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MU­NICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, QUE ADELANTA RAFAEL DARIO VEGA BELTRAN CONTRA FABIO ANDRES PENAGOS CAMARGO, RAD 2022-00194-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

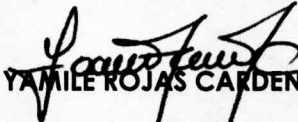
Envío citatorio.....\$ 25.400,00
Agencias en derecho.....\$ 50.000,00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 75.400, 00

SON: SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.

Socorro S., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


YAMILE ROJAS CARDENAS

Secretaria Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Socorro S.

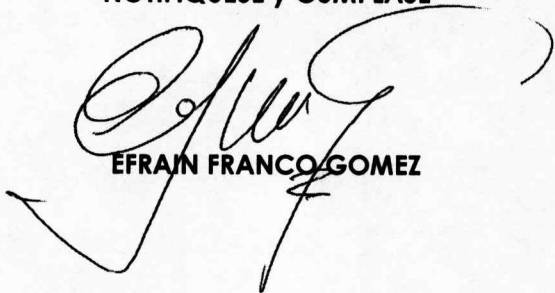
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MU­NICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	---

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00190-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, QUE ADELANTA RAFAEL DARIO VEGA BELTRAN CONTRA FABIO ANDRES PENAGOS CAMARGO, RAD 2022-00194-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,


EFRAÍN FRANCO GOMEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	---

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00259-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, QUE ADELANTA FINANCIERA COMULTRASAN CONTRA JAIME PEREZ PINZON, RAD 2022-00259-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

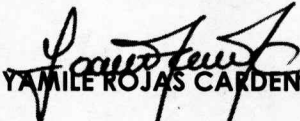
Envío citatorio.....	\$	13.000,00
Envío notificación	\$	13.000,00
Agencias en derecho.....	\$	310.000,00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 336.000, 00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

Socorro S., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


YAMILE ROJAS CARDENAS

Secretaria Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Socorro S.

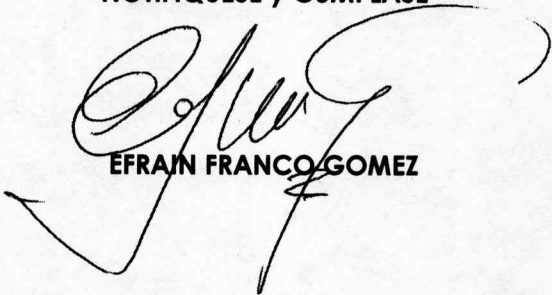
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	---

Socorro S, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00259-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, QUE ADELANTA FINANCIERA COMULTRASAN CONTRA JAIME PEREZ PINZON, RAD 2022-00259-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,


EFRAÍN FRANCO GOMEZ

Proceso ejecutivo 2023-00044-00

Al Despacho del señor juez las presentes diligencias
Socorro, 26 de mayo de 2023

YAMILE ROJAS CARDENAS
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el contenido de las respuestas dadas por la COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DEL SARAVITA - COTRASARAVITA LTDA., los días 23 y 24
de mayo del año en curso, póngase el mismo en conocimiento al extremo
demandante, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



EFRAIN FRANCO GOMEZ

Socorro, 24 de mayo de 2023

Doctor
JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro

Con Copia A: Dr. Jhair A Ramírez Castro

ASUNTO: Respuesta Decreto Medida Cautelar

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo 2023-00044-00

DEMANDANTE: Noel Ramírez Balaguera

DEMANDADO: Belkis Xiomara Carillo Martínez Y Cesar Augusto Pedraza Cala

LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.949.298 de Socorro Santander, en calidad de Gerente General de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA –COOTRASARAVITA LTDA.** Y en ejercicio de las facultades que dicho cargo me otorga, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

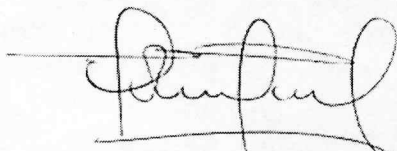
1. Sea lo primero indicar que no es posible dar aplicación a la medida cautelar en contra del señor CESAR AGUSTO PEDRAZA CALA, de conformidad con el auto proferido el 17 de abril del año 2023, por El Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Del Socorro.
2. Debido a que la Cooperativa De Transportadores Del Saravita (COOTRASARVITA LTDA) no es su empleador directo.
3. El señor CESAR AGUSTO PEDRAZA CALA, es conductor del móvil (taxi) identificado con numero interno 26, de placas SZR 078, de propiedad de la asociada ALBA ROCIO DEL PILAR MORALES, vehículo afiliado a la cooperativa.
4. La señora asociada ALBA ROCIO DEL PILAR MORALES, es la encargada del sueldo del señor CESAR AGUSTO PEDRAZA CALA.

Con base en lo anterior es a ella a quien se le debe solicitar la aplicación de la medida cautelar, impuesta en auto del 17 de abril de 2023, proferido por su despacho.

Anexo

1. Número de cedula: 51.673.920 de Bogotá D.C.
2. Número de celular: 3188203938.

Cordialmente,



Mgts. LUISA FERNANDA RINCON SALAS
Gerente General
(COOTRASARAVITA LTDA).
Nit. 890.201.509 – 9

Proyecto

Nilsa Zuleyma Garcia Arenas
Auxiliar Jurídica

Respuesta solicitud medida cautelar

Secretaria Cootrasaravita <secretaria@cootrasaravita.com>

Mié 24/05/2023 9:07 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Santander - Socorro <j03prmsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alveiro_9001@hotmail.com <alveiro_9001@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (537 KB)

RESPUESTA SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR (4).pdf;

Cordial saludo

me permito adjuntar respuesta solicitud medida cautelar

atentamente

--

HEDERTH JULIAN PEREZ BELTRAN

Secretario - Tesorero

COOTRASARAVITA LTDA



Socorro S., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 2023-00039-00

Mediante proveído del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que se halla legalmente ejecutoriado se libró mandamiento de pago al interior del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA adelantado por MARIA CONSUELO SOLANO FONSECA en contra de ROSARIO CABALLERO ARIAS, bajo el radicado 2023-00039-00, para el pago de las sumas de dinero señaladas como capital e intereses, constituidas en letra de cambio traída a cobro.

La ejecutada ROSARIO CABALLERO ARIAS se notificó personalmente en la secretaria del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal los días dos (02) de mayo de 2023, conforme a lo estipulado en el artículo 291 del C.G.P, le fue corrido traslado y ha transcurrido el término para contestar frente al cual ha guardado silencio estando de este modo vencida la oportunidad para proponer excepciones, y al no observarse causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro (S),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de ROSARIO CABALLERO ARIAS, bajo el radicado 2023-00039-00, conforme a lo indicado en el auto de mandamiento de pago de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: Procédase a presentar la liquidación del crédito, conforme lo prevé el art. 446 del C.G.P.

CUARTO: En atención a lo ordenado en el artículo 365 C.G.P., se fija como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y para que sean incluidas en la respectiva liquidación la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.400.000.00).

QUINTO: Condénese a la parte demandada a pagar las costas del proceso. En su oportunidad tásense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


EFRAÍN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER**

**Socorro S., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2023-00046-00**

Dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, que adelanta RUBEN RUEDA GUERRERO contra NELLY CASTILLO PARRA y ANDREA JULIANA CASTILLO PARRA con radicado 2023-00046-00, se tiene debidamente inscrita la medida de embargo ordenada por auto del diecisiete (17) de marzo de 2023, sobre el bien inmueble identificado con el F.M.I.321-39311 de propiedad de la ejecutada NELLY CASTILLO PARRA, se torna procedente la realización de la diligencia de secuestro que solicita la parte actora.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme lo autorizan los artículos 38, 39 y siguientes del C.G.P., los lineamientos dados por el CSJ en su Circular PCSJC1710 del 9 de marzo 2017, y lo previsto por la ley 2030 DE 2020, se comisiona a la INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA DE SOCORRO S., para que se sirva realizar diligencia de secuestro del inmueble arriba relacionado de propiedad de la ejecutada NELLY CASTILLO PARRA.

El comisionado queda facultado para designar secuestro conforme lo permite el artículo 40 del C.G.P., y deberá señalarle honorarios provisionales, así como fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro, y tramitar las eventualidades que se presenten conforme lo dispuesto en el artículo 308 ibídem C.G.P.

Líbrese en consecuencia el despacho comisorio respectivo con los anexos del caso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	---

Socorro S. veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
Rad. 2023-00047-00

Dentro del trámite **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** que adelanta BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra AMINTA PIMIENTO ROMERO, radicado 2023-00047-00, el apoderado de la parte Ejecutante solicita el emplazamiento de los ejecutados, en atención a que no residen soportes emitidos por la empresa de correos.

Visto que tal pedimento se torna procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 numeral 4 y artículo 293 C.G.P.

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la ejecutada AMINTA PIMIENTO ROMERO, conforme lo normado en el artículo 108 del C.G.P, y artículo 10 de la ley 2213 de 2022, haciendo la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (sistema de Gestión Documental Siglo XXI Web Tyba)

SEGUNDO. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días hábiles después de la correspondiente publicación, vencido el cual, si el emplazado no comparece se designará curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
Rad. 2023-00053-00**

Dentro del extraproceso de INTERROGATORIO DE PARTE Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA y DOCUMENTO solicitado por BIBIANA CATHERINE FIGUEREDO MONTAÑA a través de apoderada judicial para que sea absuelto por HERNAN MAURICIO FLOREZ PEREZ radicado 2023-00053-00, el extremo demandante solicita el retiro de la demanda.

Dentro del proceso, no se han surtido las notificaciones personales a los demandados. Así, el artículo 92 del C.G.P., dispone lo siguiente:

"...El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes..."

Conforme a lo expuesto y lo revisado en el diligenciamiento, se torna procedente la petición.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE

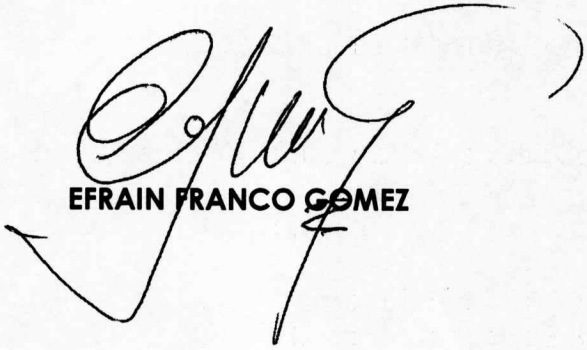
PRIMERO: AUTORIZAR el retiro del extraproceso INTERROGATORIO DE PARTE Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA y DOCUMENTO solicitado por BIBIANA CATHERINE FIGUEREDO MONTAÑA a través de apoderada judicial para que sea absuelto por HERNAN MAURICIO FLOREZ PEREZ radicado 2023-00053-00.

SEGUNDO: No hay lugar a la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EFRAIN FRANCO GÓMEZ

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte demandada, presentó la subsanación dentro del término otorgado para ello. Sírvasse proveer.
Socorro, 22 de mayo de 2023.

YAMILE ROJAS CARDENAS
SECRETARIA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	--

Socorro S., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 2023-00077-00

Por auto del 05 de mayo del año en curso, notificado por estado el día 08 de mayo del presente año, se inadmitió la demanda VERBAL DE MENOR CUANTÍA DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PERMUTA, a través de apoderada judicial, en contra de FREDY ANDRES REYES ALVAREZ y HELDA ALVAREZ MEJIA, radicado 2023-00077-00, señalando los defectos formales que adolecía para que dentro del término de los 5 días siguientes procediera la parte interesada a subsanar.

Dentro del término otorgado, la apoderada judicial presentó el escrito de subsanación, el que una vez analizado se observa que no se cumplió a cabalidad con lo indicado en el mencionado auto, como quiera que no subsanó lo referente al juramento estimatorio de acuerdo con lo normado en el art. 206 del C.G.P., toda vez que no discriminó cada uno de los conceptos, de qué orden son los perjuicios, a cuánto equivale el lucro cesante, el daño emergente, se limitó a indicar una suma de dinero, sin aclarar los conceptos de donde emerge ese valor.

Al no haberse satisfecho los requisitos indicados en la inadmisión, se hace necesario para el buen desarrollo procesal y evitar en el futuro posibles nulidades, es claro que no se acató completamente lo dicho por este Despacho, luego no se subsanó la demanda en la forma indiciada, por lo que se procede a su rechazo tal como lo autoriza el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro S.

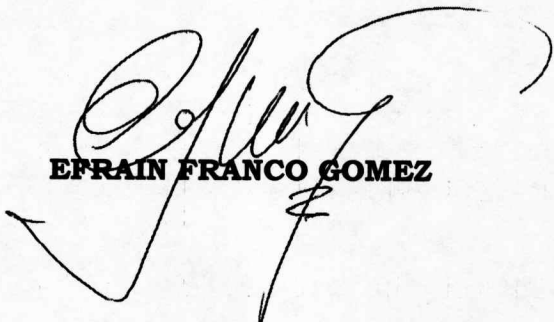
RESUELVE

1°.- RECHAZAR la demanda VERBAL DE MENOR CUANTÍA DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PERMUTA, a través de apoderada judicial, en contra de FREDY ANDRES REYES ALVAREZ y HELDA ALVAREZ MEJIA, radicado 2023-00077-00.

2°.- Ejecutoriado este auto, archívese y déjense las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


EFRAIN FRANCO GOMEZ

Constancia: Al Despacho del señor Juez, la presente demanda Verbal de División Material, Radicado: 2023-00083, informando que fue subsanada en término. Sírvasse proveer.
Socorro, 24 de mayo de 2023

YAMILE ROJAS CARDENAS
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	---

Socorro S., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
Rad. 2023-00083-00

Subsanada en término la presente demanda VERBAL DE DIVISION MATERIAL, y al reunir los requisitos formales y legales para esta clase de acciones, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro S.,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda VERBAL de DIVISIÓN MATERIAL, que propone JOSUE HERNANDEZ DURÁN, a través de apoderada judicial, en contra de ALBA ROCIO SALAS SARMIENTO, NUBIA SALAS VILLAR, MARIA LOURDES SALAS VILLAR, INES SALAS GOMEZ, YANETH SALAS VILLAR, GLADYS SALAS GOMEZ, LUZ ENID SALAS SARMIENTO, ELIECER SALAS VILLAR, JOSE HERMES SALAS SARMIENTO, EDWIN ALEXANDER SALAS SARMIENTO, DELIA SARMIENTO VEGA y YESIKA JONHARA SALAS GOMEZ, radicada 2023-00083.

SEGUNDO: Imprimasele el trámite del proceso declarativo Especial para el proceso DIVISORIO contenido en los artículos 406 y ss del C.G.P.

TERCERO: Practíquese la notificación a la demandada en la forma indicada en los arts. 291 y 292 del C.G.P., y/o de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, oportunidad en la que igualmente se le correrá traslado de la demanda, advirtiéndole que cuenta con un término de DIEZ (10) días para proponer excepciones o los medios de defensa que considere pertinentes.

CUARTO: Ordenar conforme lo dispone el artículo 592 del C.G.P. la inscripción de la demanda en relación con el predio rural denominado “EL NARANJO”, ubicado en la Vereda Luchadero del Municipio del Socorro, identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria N° 321-30023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, Sder. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


EFRAÍN FRANCO GOMEZ

Constancia: En el sentido de informar que en el auto admisorio de la demanda de fecha 17 de mayo de 2023, por error involuntario no se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados. Al Despacho del señor Juez para lo que estime ordenar.
Socorro, 26 de mayo de 2023.

YAMILE ROJAS CARDENAS
SECRETARIA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	--

Socorro S., veintiséis (26) de mayo dos mil veintitrés (2023).
Rad. 2023-00090-00

Una vez verificado el auto de fecha 17 de mayo de la presente anualidad, así como el libelo demandatorio se puede evidenciar que por error involuntario no quedó consignada la orden de emplazamiento de los herederos indeterminados de MIGUEL GARAVITO AVILA, razón por la cual conforme al artículo 286 del C.G.P inciso 3º del C.G.P ., se procede a corregir la providencia así:

CUARTO:" Ordenar el EMPLAZAMIENTO, del demandado MIGUEL GARAVITO AVILA y de los herederos indeterminados, de la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P, y artículo 10 de la ley 2213 de 2022, haciendo la publicación en el Registro Nacional de personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ